



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 030
13 de Abril de 2020

“POR LA CUAL PRORROGAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Resolución 385 de 2020, Decreto 1083 de 2015 y Acuerdo 004 de 1995 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Concejo Municipal de Valledupar cuenta con autonomía administrativa, y como organismo del estado le asiste la responsabilidad de garantizar la salud de servidores y usuarios, tomando así medidas de prevención del contagio, dada la afluencia de personal que acude a la corporación ubicada en el palacio municipal.
2. Que en virtud de esta autonomía, emitió resolución N° 020 del 17 de Marzo de 2020 adoptando medidas transitorias por motivos de salud pública.
3. Que posterior a ello, mediante decreto 000250 del 20 de Marzo de 2020 “Por medio del cual se adoptan e incluyen medidas de orden policivo para el control del riesgo excepcional causado por el covid-19, en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada en el ámbito nacional u se dictan otras disposiciones para la mitigación de los impactos de contagio ordeno prueba piloto de prohibiendo la circulación de todas las personas a partir de las dieciséis (16) horas del sábado veintiuno (21) de Marzo de 2020 y hasta las cuatro (4:00) horas (4:00am) del martes veinticuatro (24) de Marzo de 2020.
4. Que la medida fue extendida por el Alcalde del Municipio de Valledupar, mediante decreto 000253 del 2020 hasta las once y cincuenta y nueve (11:59pm) horas del martes veinticuatro (24) de Marzo de 2020.
5. Que mediante decreto Presidencial N° 457 del 20 de Marzo de 2020, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio “Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.
6. Que en fecha de 8 de Abril de 2020, el Presidente de la Republica expidió nuevo Decreto 531 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, ordenando aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la suspensión de las actividades en las instalaciones del Concejo Municipal de Valledupar, a partir del día Trece (13) de Abril hasta el hasta veintisiete (27) de Abril las cero horas (00:00 a.m.) de 2020, dándole



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 030
13 de Abril de 2020

cumplimiento a las restricciones establecidas por el Gobierno Nacional a través del Decreto N°531 de Abril de 2020.

PARÁGRAFO 1: La presente medida de suspensión es susceptible de ser prorrogada, suspendida o modificada de acuerdo a las necesidades y evaluación del riesgo, atendiendo a las condiciones de salubridad pública y los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional y local en la materia.

ARTICULO SEGUNDO. Suspender los términos de las peticiones y trámites allegados al Concejo Municipal de Valledupar, de acuerdo con las instrucciones del Gobierno Nacional en el Decreto N°531 de Abril de 2020.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los trece (13) días del mes de Abril de 2020.

LUIS FERNANDO QUINTERO CALDERÓN
Presidente

JORGE LUIS ARZUAGA MARTÍNEZ
Primer Vicepresidente

RONALD HARBEY CASTILLEJO DE LA HOZ
Segundo Vicepresidente

ARMANDO CUELLO Jiménez
Secretaria General (E).